

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DRPO-SEIA-IIo-091-2025.****I DATOS GENERALES.**

<b>PROYECTO:</b>	“CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO”
<b>PROMOTOR:</b>	ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	ORILLA DE LA VÍA PANAMERICANA – BOULEVARD COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	10 DE ABRIL DE 2025.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	11 DE ABRIL DE 2025.
<b>PARTICIPANTES:</b>	TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA, SEIA - PANAMÁ OESTE. LIC. MYRIAM HERNANDEZ - POR EL PROMOTOR

**II OBJETIVOS (S).**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción de instalaciones y facilidades deportivas multivariadas como dos (2) canchas de fútbol medianas, una (1) grande, tres (3) canchas de basketballs, tres (3) canchas chicas de padel, depósito, área de comensales, sala de eventos, gimnasio abierto, ochenta y siete (87) estacionamientos entre otros, incluyendo para discapacitados, según planos estructurales de diseño.

**IV DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día jueves 10 de abril del 2025, siendo las 1:45 p.m., se realiza inspección de campo in-situ para verificar y corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. La inspección culmino a las 2:10 p.m.

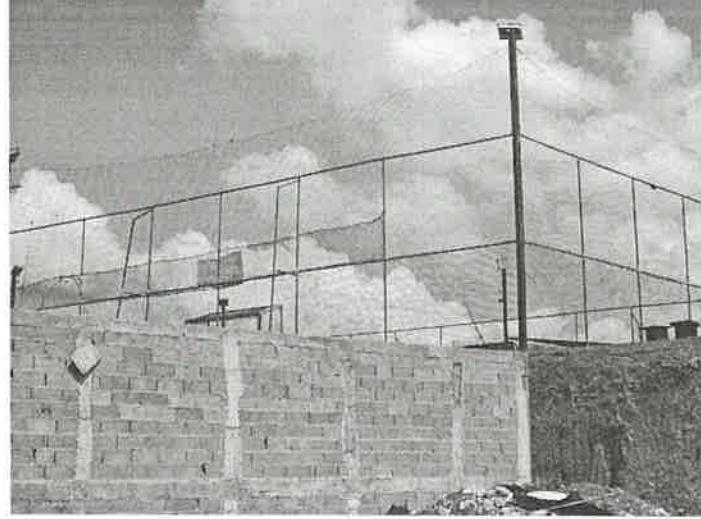
**V RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.**

Según verificación in-situ, se pudo corroborar lo siguiente:

1. El uso actual de suelo corresponde a uso comercial, según el Plan Maestro de uso de suelo de Costa Verde el macro lote C2.
2. La topografía del terreno denota una relieve plano con pendientes que no exceden el 5% de inclinación,
3. Dentro del área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, debido a su relieve plano y lejanía de zonas de riesgos naturales. Cabe señalar que el sitio se ubica en una zona completamente **urbanizada** y de vieja data.
4. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no existen fuentes hídricas de ningún tipo.
5. El sitio carece de vegetación natural en todos sus aspectos por su uso de suelo, y ubicación en un núcleo meramente urbano.
6. En cuanto a fauna silvestre, podemos mencionar que debido a la ausencia de cobertura vegetal, se pudo determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia urbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria.

7. El área cuenta con los servicios básicos necesarios como suministro de energía eléctrica, servicios de acueducto y alcantarillado colectivo (IDAAN), recepción satelital de telefonía móvil, servicios selectivo y colectivo de transporte público, adicional comercios de vental al detal, minoristas y mayoristas, entidades bancarias privada y gubernamentales, entre otros.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN.

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
637107.45 mE 983743.46 mN	 
	 <p>Foto 1, 2: vistas generales del sitio de ubicación del proyecto, y su entorno cercano donde se observan gran cantidad de comercios de todo tipo, localizado en el sector de costa verde. Fecha: 10/04/2025. Foto: Jean Peñaloza.</p> <p>Foto 3: visuales del modelo de canchas que se desarrollan en el área. Obs. La vista observada corresponde a un conjunto previamente construido en otro polígono. El proyecto actual es la continuación con un polígono completamente separado e independiente, debido a la demanda que han tenido este tipo de eventos y promoción de vida saludable y esparcimiento al aire libre en la zona. Fecha: 01/04/2025. Foto: Jean Peñaloza.</p>

## VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth).



### III. CONCLUSIONES.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de febrero del 2025, se aplicó un total de catorce (14) encuestas. Para el cálculo del tamaño de muestra ( $n$ )\*, se utilizó la fórmula de “población finita” y el tipo muestreo fue “aleatorio simple” (EsIA, 2025, págs. 34-38). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Un 7% tenía conocimiento o había escuchado acera de este proyecto,
- Un 93% de los encuestados expresaron que el proyecto no afecta los recursos naturales del área,
- Un 93% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia el área, y
- El 100% de los encuestados respondieron que si están de acuerdo con desarrollo de este proyecto.

\*( $n$ ) Muestra de una población

Se tomaron puntos de coordenadas de referencia del sitio del proyecto.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNOLOGIAS FORESTALES  
IDAEPE  
  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-092-2025.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	11 DE ABRIL DE 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO”
<b>PROMOTOR:</b>	ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA
<b>CONSULTORES:</b>	JANETH T. DE NAVARRO                   IRC-009-2023 JULIO DÍAZ                                  IRC-046-2002
<b>UBICACIÓN:</b>	ORILLA DE LA VÍA PANAMERICANA – BOULEVARD COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

En virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2025, el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**, de nacionalidad panameña, con dirección en orillas de la Panamericana - Boulevard Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO**”, ubicado en orillas de la Panamericana - Boulevard Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-031-2025**, con fecha de 03 de abril de 2025. (Ver foja de la 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

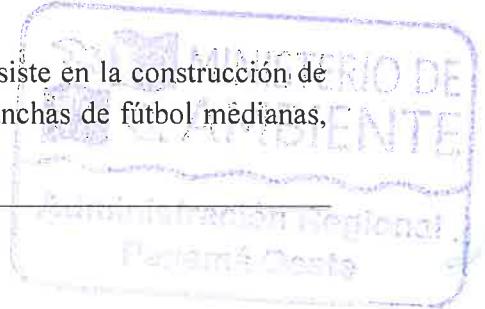
Mediante **correo electrónico** del día 04 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-091-2025**, fechado el día 10 de abril de 2025, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de instalaciones y facilidades deportivas multivariadas como dos (2) canchas de fútbol medianas,



39

una (1) grande, tres (3) canchas de basketballs, tres (3) canchas chicas de padel, depósito, área de comensales, sala de eventos, gimnasio abierto, ochenta y siete (87) estacionamientos entre otros, incluyendo para discapacitados, según planos estructurales de diseño. El agua a utilizar, provendrá del sistema domiciliario existente administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que abastece el área. Para el manejo de los desechos líquidos en la fase de construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, y en la operación serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente del complejo comercial de Costa Verde, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Calidad de Agua en General. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Alcantarillado Sanitario (Primera Revisión) (EsIA, 2025, pág. 19).

El área total de construcción es de 7007.61 m<sup>2</sup>, a continuación se desglosan las áreas:

AREA	AREA CERRADA	AREA ABIERTA
AREA DE CANCHAS	00.00 m <sup>2</sup>	4475.00 m <sup>2</sup>
AREA DE SERVICIO	249.41 m <sup>2</sup>	126.79 m <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS		2156.41 m <sup>2</sup>
TOTAL	249.41 m <sup>2</sup>	6758.20 m <sup>2</sup>

Fuente: plano del promotor

En cuanto a mano de obra en la construcción se generan unas quince (15) plazas de trabajos de forma temporal directa entre operadores, maestro de obra, albañiles, entre otros y en la operación se requerirá de un estimado de cuatro (4) plazas de trabajos de forma permanente y directa.

El presupuesto para el desarrollo del proyecto es de cincuenta mil dólares americanos (\$50,000.00).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 420619 (F), Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 2ha + 487m<sup>2</sup> + 7780cm<sup>2</sup>, cuyo Titular Registral es la Sociedad AXIOS TRUST CORP., que a través de la Sociedad VERDES DEL OESTE, S.A., quien es agente administrador de la finca, mantiene un contrato de arrendamiento con el señor ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA, por una superficie de 9,125 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicado específicamente en el sector de Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

POLIGONO TOTAL		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	983695,32	637201,04
2	983669.00	637144.00
3	983693.00	637133.00
4	983682.00	637109.00
5	983746.00	637076.00
6	983755.00	637094.00
7	983775.00	637084.00
8	983767.00	637066.00
9	983794.00	637053.00
10	983775.00	637017.00
11	983823,76	636995,48
12	983854,65	637003,40
13	983865,60	637018,41



14	983870,21	637026,79
15	983784,72	637099,68
16	983764,94	637121,91
17	983806,93	637145,34

POLIGONO A UTILIZAR 9,125 m <sup>2</sup>		
ID	Norte (m)	Este (Mm)
1	983695,32	637201,04
2	983669,00	637144,00
3	983693,00	637133,00
4	983682,00	637109,00
5	983746,00	637076,00
6	983755,00	637094,00
7	983775,00	637084,00
15	983784,72	637099,68
16	983764,94	637121,91
17	983806,93	637145,34

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI no arable, con limitaciones severas, según su capacidad agrologica. En cuanto a su taxonomía, se clasifican dentro de la categoría de Ultisoles, presentando horizontes sub-superficiales rojos o amarillos. Según el Plan Maestro de uso de suelo de Costa Verde el macro lote C2, corresponde a uso comercial. El sitio no es propenso a erosión y deslizamiento, por su relieve plano y lejanía de zonas de riesgos naturales. En cuanto a su topografía, el sitio es plano con rango de pendiente que no excede el 5% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos de ninguna clase; así como en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el sitio carece de vegetación natural en todos sus aspectos por su condición de uso de suelo, y ubicación en un núcleo meramente urbano; así como de especies silvestres debido a la ausencia de cobertura vegetal, por ende se pudo determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia urbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de febrero del 2025, se aplicó un total de catorce (14) encuestas. Para el cálculo del tamaño de muestra (n)\*, se utilizó la fórmula de “población finita” y el tipo muestreo fue “aleatorio simple” (EsIA, 2025, págs. 34-38). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Un 7% tenía conocimiento o había escuchado acera de este proyecto,
- Un 93% de los encuestados expresaron que el proyecto no afecta los recursos naturales del área,
- Un 93% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia el área, y
- El 100% de los encuestados respondieron que si están de acuerdo con desarrollo de este proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.



Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

Que la comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 93% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia el área.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO**, cuyo promotor el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**.

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGR.CULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN INGENIERIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD T-023-12  
  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.**  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

EA/jp



REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 030 -2025.  
De 5 de mayo de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CANCHAS MULTIOSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO”, cuyo Promotor es **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**, se propone realizar el proyecto denominado “CANCHAS MULTIOSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO”.

Que el día 31 de marzo de 2025, el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**, de nacionalidad panameña, con dirección en orillas de la Panamericana - Boulevard Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “CANCHAS MULTIOSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO”, ubicado en orillas de la Panamericana - Boulevard Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de instalaciones y facilidades deportivas multivariadas como dos (2) canchas de fútbol medianas, una (1) grande, tres (3) canchas de basketballs, tres (3) canchas chicas de padel, depósito, área de comensales, sala de eventos, gimnasio abierto, ochenta y siete (87) estacionamientos, entre otros, incluyendo para discapacitados, según planos estructurales de diseño. El agua a utilizar, provendrá del sistema domiciliario existente administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que abastece el área. Para el manejo de los desechos líquidos en la fase de construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, y en la operación serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente del complejo comercial de Costa Verde, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Calidad de Agua en General. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Alcantarillado Sanitario (Primera Revisión) (EsIA, 2025, pág. 19).

El área total de construcción es de 7007.61 m<sup>2</sup>, a continuación se desglosan las áreas:

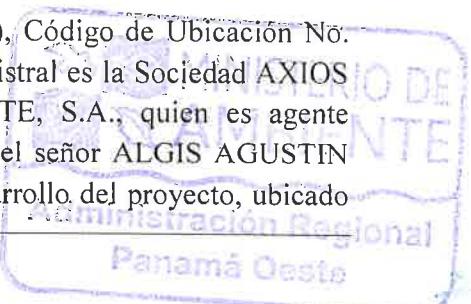
AREA	AREA CERRADA	AREA ABIERTA
AREA DE CANCHAS	00.00 m <sup>2</sup>	4475.00 m <sup>2</sup>
AREA DE SERVICIO	249.41 m <sup>2</sup>	126.79 m <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS		2156.41 m <sup>2</sup>
TOTAL	249.41 m <sup>2</sup>	6758.20 m <sup>2</sup>

Fuente: plano del promotor

En cuanto a mano de obra en la construcción se generan unas quince (15) plazas de trabajos de forma temporal directa entre operadores, maestro de obra, albañiles, entre otros y en la operación se requerirá de un estimado de cuatro (4) plazas de trabajos de forma permanente y directa.

El presupuesto para el desarrollo del proyecto es de cincuenta mil dólares americanos (\$. 50,000.00).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 420619 (F), Código de Ubicación N°. 8617, con una superficie de 2ha + 487m<sup>2</sup> + 7780cm<sup>2</sup>, cuyo Titular Registrado es la Sociedad AXIOS TRUST CORP., que a través de la Sociedad VERDES DEL OESTE, S.A., quien es agente administrador de la finca, mantiene un contrato de arrendamiento con el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, por una superficie de 9,125 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicado



específicamente en el sector de Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

POLIGONO TOTAL		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	983695,32	637201,04
2	983669,00	637144,00
3	983693,00	637133,00
4	983682,00	637109,00
5	983746,00	637076,00
6	983755,00	637094,00
7	983775,00	637084,00
8	983767,00	637066,00
9	983794,00	637053,00
10	983775,00	637017,00
11	983823,76	636995,48
12	983854,65	637003,40
13	983865,60	637018,41
14	983870,21	637026,79
15	983784,72	637099,68
16	983764,94	637121,91
17	983806,93	637145,34

POLIGONO A UTILIZAR 9,125 m <sup>2</sup>		
ID	Norte (m)	Este (Mm)
1	983695,32	637201,04
2	983669,00	637144,00
3	983693,00	637133,00
4	983682,00	637109,00
5	983746,00	637076,00
6	983755,00	637094,00
7	983775,00	637084,00
15	983784,72	637099,68
16	983764,94	637121,91
17	983806,93	637145,34

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-092-2025**, fechado 11 de abril de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

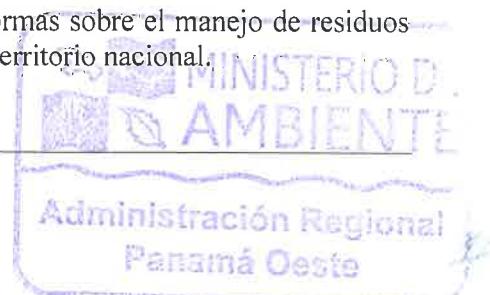
**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO**”, cuyo promotor es **ARGENTUM SOLAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



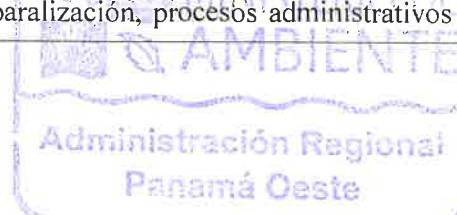
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o



sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**, o a su apoderado legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA**, con cédula de identidad personal No. **8-730-865**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**INGENIERO LUIS H. CORDOBA V.**

Director Regional Encargado

Dirección Regional de Panamá Oeste

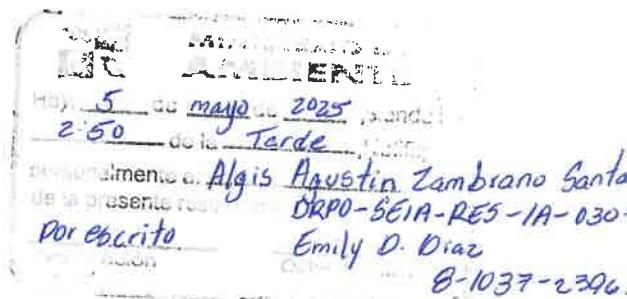
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "CANCHAS MULTIUSOS, SALA DE EVENTOS Y GIMNASIO"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: ALGIS AGUSTIN ZAMBRANO SANTANA
Cuarto Plano:	AREA: NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (9,125 m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>030</u> DE <u>5</u> DE <u>mayo</u> DE 2025.

Recibido por:

*Mariam Heindorfer*

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-869-1761

Nº de Cédula de I.P.

*[Signature]*  
Firma

05/mayo/25

Fecha

